



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2024-OCI/3948-SCC**

CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
DEL SANTA, ÁNCASH

“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PPAO PARA  
PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-  
2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL  
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CODIGO SINPAD  
11133”

HITO DE CONTROL N° 1 – RECEPCIÓN DEL SERVICIO

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE:  
DEL 16 AL 22 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 25 DE ENERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2024-OCI/3948-SCC**

**“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PPAO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CODIGO SINPAD 11133”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
1. Servidores de la entidad, suscribieron el contrato, e iniciaron la ejecución del servicio, sin contar con la ficha técnica definitiva, situación que no garantiza la ejecución consistente del servicio y propiciaría el uso indebido de los recursos públicos conllevando a potencial perjuicio al estado.	9
2. Servidores de la entidad, a cargo de cautelar el contrato del servicio, autorizaron el inicio de su ejecución, sin definir las secciones transversales del dren, situación que genera el uso indebido de los recursos públicos, permitiendo un potencial perjuicio del estado.	12
3. Servidores de la entidad, otorgaron conformidad para el pago de metrados no ejecutados, así como el pago de actividades en los tramos sedimentados de las partidas del servicio, situación que vulnera el contrato en el marco de la normativa de contrataciones del estado, y generaría pagos indebidos por S/754 268.48, además de omitir el cobro de penalidades por S/76 558.25, en perjuicio al estado.	17
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES	30
IX. CONCLUSIÓN	30
X. RECOMENDACIÓN	30

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2024-OCI/3948-SCC**

**“LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PPAO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH CODIGO SINPAD 11133”**

**HITO DE CONTROL N° 1: RECEPCIÓN DEL SERVICIO**

**I. ORIGEN**

El presente informe, se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, acreditado mediante oficio n.° 022-2024-MDNCH/OCI de 8 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 3948-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si, el servicio de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código SINPAD 11133”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el marco del Decreto de Urgencia n.° 032-2023, se efectúa conforme al contrato, documentos que la conforman y normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar, si a la recepción y conformidad del servicio de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código SINPAD 11133”, se efectúa conforme al contrato, documentos que lo conforman, y normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

El control concurrente, se desarrolló al hito de control n.° 1 – recepción del servicio, conforme al contrato, documentos que lo conforman, y normativa aplicable, respecto al servicio de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código SINPAD 11133”, que fue ejecutado de 16 al 22 de enero de 2024, en el sector PPAO del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

a) **Declaratoria del estado de emergencia**

Según, decreto supremo n.º 072-2023-PCM de 8 de junio de 2023, el gobierno declaró el estado de emergencia, en algunos distritos del país, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, y posible fenómeno “El Niño”, entre los cuales, se incluyó distritos de los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, con el propósito de ejecutar medidas, y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente. El estado de emergencia, se declaró por un periodo de sesenta (60) días calendario, prorrogado por el mismo.

b) **Decreto de urgencia n.º 032-2023**

Mediante, decreto de urgencia n.º 032-2023 de 9 de agosto de 2023, el gobierno establece medidas en materia de contrataciones del estado, para la ejecución de acciones de prevención, debido al peligro inminente ante precipitaciones pluviales (periodo 2023 – 2024), y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del fenómeno El Niño.

Autorizando, a las entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios, y obras, para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en estado de emergencia, a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada, regulado en la ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante decreto supremo n.º 344-2018-EF, con reglas especiales.

c) **Lineamientos básicos, que regulan las actividades de emergencia referido a la limpieza, y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje, y canales de riego del PP<sup>1</sup> n.º 0068<sup>2</sup>**

Con el objetivo, de establecer disposiciones para la elaboración, ejecución, monitoreo y seguimiento de los trabajos de “Limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenajes y canales de riego”, y para la atención a las actividades de emergencia, referido al Programa Presupuestal 0068, que se ejecutan a nivel nacional en aquellas zonas y ámbitos declarados en estado de emergencia vinculados al sector agrario y de riego; el MIDAGRI, establece ciertas orientaciones básicas.

Por lo tanto, se aprobó los lineamientos de alcance sectorial LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD de 29 de marzo de 2023, “Lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza, y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068”.

En ese contexto, en el ámbito de aplicación del sector agrario y de riego, que comprende al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y todas las entidades de los tres niveles de gobierno, vinculados a su competencia señalado en el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

<sup>1</sup> Programa Presupuestal, Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres

<sup>2</sup> Aprobado con Resolución Directoral n.º 0098-2023-MIDAGRI, con fecha 29 de marzo de 2023.

d) **Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas<sup>3</sup>**

La Autoridad Nacional del Agua - ANA, es el ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos del Perú, y entre sus competencias, conforme a lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos, en el Artículo 119°, establece que la ANA fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños, por inundaciones o por otros impactos del agua.

En consecuencia, el ANA de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos 29338, y su reglamento en su artículo 264°, numeral 264.3, considera las acciones de prevención de inundaciones, la identificación de puntos críticos de desbordamiento, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, y de eventos extremos, siendo necesario la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio, y construcción de obras permanentes de control.

De acuerdo a su Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF, de la Autoridad Nacional del Agua, la Dirección de Planificación y Desarrollo de Recursos Hídricos – DPDRH, tiene entre otras, lo establecido literalmente:

“(…)  
*Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para la formulación de estudios de proyectos hidráulicos multisectoriales destinados al aprovechamiento sostenible de recursos hídricos, así como para la protección frente a eventos extremos, promoción de acciones y proyectos que incrementen la disponibilidad del agua frente al cambio climático. (…)*”

e) **De la selección del ejecutor del servicio.**

La adjudicación simplificada DU-032-2023-SM-1-2023-MDNCH/CS-1, fue convocada en el portal del SEACE el 10 de octubre de 2023, la presentación de ofertas electrónicas, fueron admitidas durante el 18 de octubre de 2023, resultando seleccionado la empresa Constructora HERCOT y Servicios Generales E.I.R.L., el otorgamiento de la buena pro, realizada el 19 de octubre de 2023.

El servicio, fue adjudicado, por el monto de S/754 268,48 (setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho y 48/100 soles), que representa el 98.65 % del valor referencial, todo ello previsto en el contrato n.º 0301-2023-SGLYCP-MDNCH de 26 de octubre de 2023, cuya ejecución considera el plazo de 45 días calendarios.

f) **De la ficha técnica definitiva del servicio**

Mediante, carta n.º 004-2023-LFVC/RS de 29 de noviembre de 2023, el residente responsable del servicio, envía al titular gerente de la empresa contratista del servicio Constructora HERCOT y Servicios Generales E.I.R.L, la ficha técnica definitiva del servicio.

Posteriormente, con carta n.º 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, el supervisor **recomienda** al subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, la aprobación de la ficha técnica definitiva del servicio “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa,

<sup>3</sup> Aprobado con resolución directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH de 18 de julio de 2023.

departamento de Ancash con código SINPAD 11133". En consecuencia, la ficha técnica definitiva, a la presentación de este informe, no fue aprobada por la entidad.

Se detalla, las metas físicas consideradas en la ficha técnica definitiva.

**Cuadro n.º 1**  
**Metas físicas del servicio**

PARTIDA N°	DESCRIPCION	UND	TOTAL
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60 X 2.40 M	UND	1,00
01.02	AMBIENTE PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	MES	1,00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1,00
<b>02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
02.01	TRAZO Y REPLANTEO	M	2 909,39
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA	M2	6 475,44
02.03	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION Densa	M2	7 892,56
02.04	LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CORONA BORDO DE CANAL	M2	8 083,53
<b>03</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>		
03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1,00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1,00
03.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	GLB	1,00
<b>04</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
04.01	DESCOLMATACION DE CANAL CON MAQUINARIA	M3	6 078,57
04.02	LIMPIEZA Y PERFILADO DE CANAL	M2	10 266,56
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DM=10 KM	M3	7 598,21
04.04	REFUERZO DE TALUD CON MURO DE SACOS DE ARENA	M	220,00

Fuente: Ficha técnica de servicio definitiva, con conformidad de supervisor.

Elaborado por: Comisión de control.

En ese contexto, para cumplir con las metas físicas establecidas, se calculó el presupuesto según detalle:

**Cuadro n.º 2**  
**Presupuesto del servicio**

ITEM	COMPONENTE	PARCIAL
1	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN PPAO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023 - 2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	556 803,64
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>556 803,64</b>
	GASTOS GENERALES (8.00 %)	44 544,29
	UTILIDAD (6.80%)	37 862,65
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>639 210,58</b>
	IGV (18.00 %)	115 057,90
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>754 268,48</b>

Fuente: Ficha técnica de servicio definitiva, con conformidad de supervisor.

Elaborado por: Comisión de control

**g) De la ejecución del servicio**

El 2 de noviembre de 2023, se reunieron en la zona de intervención del servicio (dren PPAO), las siguientes personas: por parte de la Municipalidad distrital de Nuevo Chimbote, el gerente de

Desarrollo Social<sup>4</sup>, sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos<sup>5</sup>; representante de la supervisión<sup>6</sup>; el gerente general<sup>7</sup> de la empresa Constructora HERCOT y Servicios Generales E.I.R.L. y el residente del servicio<sup>8</sup>; con la finalidad de proceder a la entrega del terreno para la ejecución del servicio “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash” con código SINPAD 11133; asimismo, se elaboró el acta de inicio de obra, dejando constancia que a partir del 2 de noviembre del 2023, se inicia el plazo contractual de ejecución del servicio.

A continuación, se muestra la ficha técnica, conteniendo la información referida al presente servicio, así también se detalla el tramo que corresponde a la ejecución del servicio.

**Cuadro n.º 3**  
**Ficha técnica del servicio**

FICHA TÉCNICA DEL SERVICIO	
<b>Servicio</b>	“Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”.
<b>Entidad Contratante</b>	Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
<b>Proceso de Selección</b>	A.S. N° 001-2023-MDNCH/CS.
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Recursos determinados
<b>Contratista p/Ejecución de obra</b>	Constructora HERCOT Y Servicios Generales E.I.R.L
<b>Representante Común</b>	Leonardo Franco Vilchez Reg. CIP N° 84771
<b>Sistema de Contratación</b>	Suma alzada
<b>Contrato de Ejecución</b>	Contrato n.º 0301-2023-SGLYCP-MDNCH
<b>Fecha de Suscripción de Contrato de Ejecución</b>	26 de octubre de 2023.
<b>Valor contractual</b>	S/754 268,48 con IGV.
<b>Valor referencial</b>	S/764 545,57 con IGV.
<b>Garantías</b>	Retención del 10% (REMYPE).
<b>Plazo de ejecución de servicio</b>	45 días calendarios.
<b>Entrega de Terreno</b>	2 de noviembre de 2023.
<b>Inicio de servicio</b>	2 de noviembre de 2023.
<b>Termino de servicio contractual</b>	16 de diciembre de 2023.
<b>Termino real de servicio</b>	30 de noviembre de 2023.
<b>Supervisor de servicio</b>	Neiser Viera Caballero Castillo Reg. CIP N° 171696.

**Fuente:** Ficha Técnica definitiva, con conformidad de supervisor.  
**Elaborado por:** Comisión de Control

<sup>4</sup> Miguel David Girón Sánchez.

<sup>5</sup> Gonzalo Sánchez Campos.

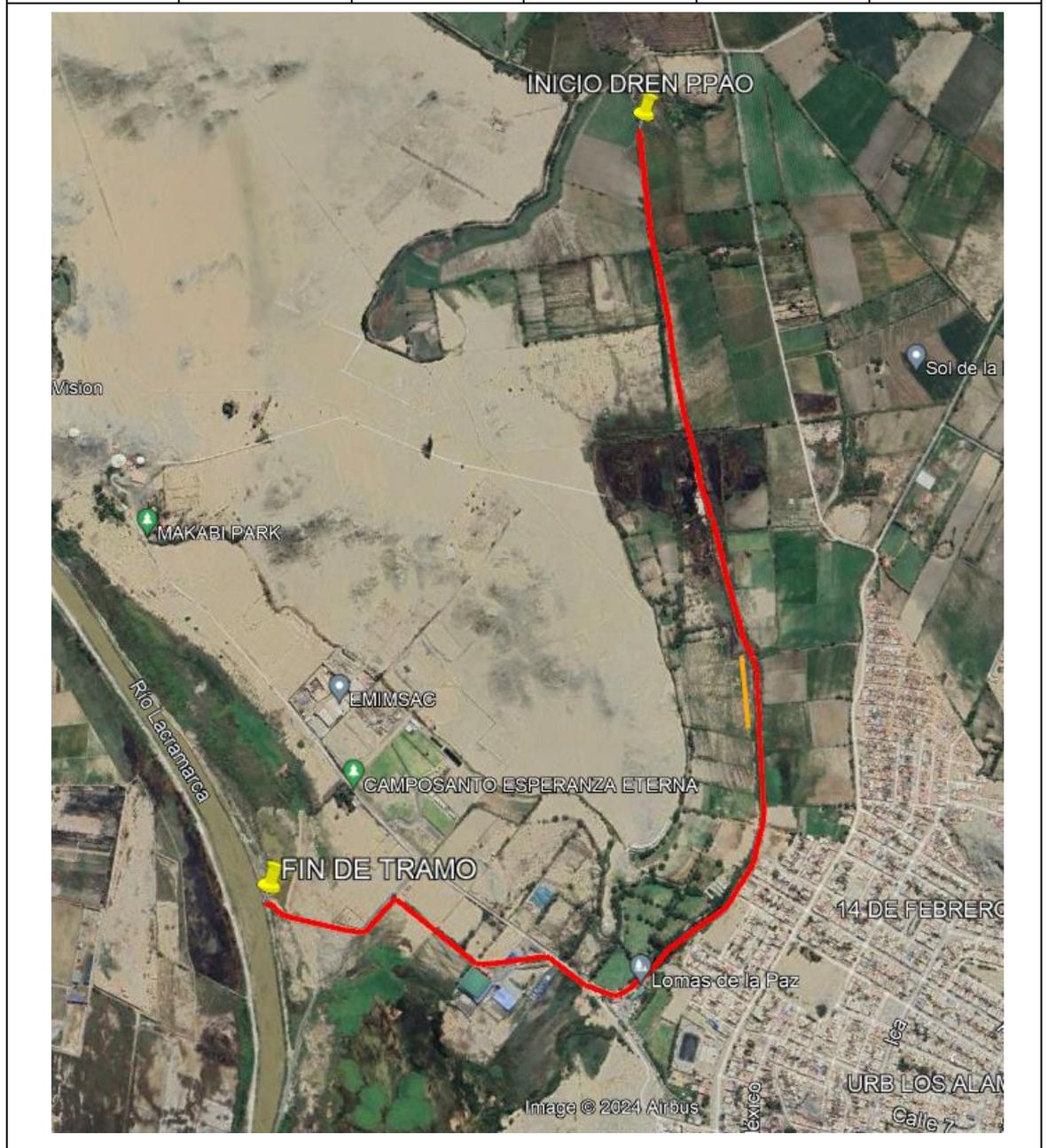
<sup>6</sup> Viera Caballero Neiser.

<sup>7</sup> Miguel Enrique Toro Estrada.

<sup>8</sup> Leonardo Franko Vilchez Castillo.

**Cuadro n.º 4**  
**Tramo a ejecutarse en el servicio dren PPAO**

Denominación del sector		PPAO			
Zona geográfica	Sistema de coordenadas	Inicio		Fin	
		Coordenada Este	Coordenadas Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte
17	UTM	770899	8994442	769766	8992919



**Fuente:** Google earth (Datum WGS 84), con las coordenadas de la ficha técnica definitiva del servicio.  
**Elaborado por:** Comisión de control

Según lo advertido, en el informe n.º 03-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, el supervisor comunica al gerente de Desarrollo Urbano, respecto a la carta n.º 004-2023-METE/TG de 30 de noviembre de 2023, del representante de la empresa Constructora HERCOT y Servicios Generales E.I.R.L, dirigido al supervisor del servicio, adjuntando el informe de

valorización única, correspondiente al periodo del 2 al 30 de noviembre de 2023, con un avance ejecutado acumulado de 100 %, por encima del programado acumulado de 62.23%, según lo comunicado por el supervisor del servicio, advertido en el informe n.° 03-2023-NVC/SA/MDNCH, de acuerdo a la siguiente descripción:

**Cuadro n.° 5**  
**Tramo a ejecutarse en el servicio dren PPAO**

DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/.)	AVANCE (S/.)			
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	SALDO
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	556 803.64	-	556 803.64	556 803.64	0.00
<b>GASTOS GENERALES (8 %)</b>	44 544.29	-	44 544.29	44 544.29	0.00
<b>UTILIDAD (6.8 %)</b>	37 862.65	-	37 862.65	37 862.65	0.00
<b>SUB TOTAL</b>	639 210.58	-	639 210.58	639 210.58	0.00
<b>IGV (18 %)</b>	115 057.90	-	115 057.90	115 057.90	0.00
<b>MONTO TOTAL</b>	754 268.48	-	754 268.48	754 268.48	0.00
<b>% DE AVANCE FISICO MES ACTUAL</b>				100 %	
<b>% DE AVANCE FISICO ACUMULADO A LA FECHA</b>				100 %	

Fuente: Valorización n° 1 del servicio, elaborado por el contratista.

Elaborado por: Comisión de Control

Es necesario precisar que, el contratista de acuerdo a lo descrito en el cuaderno de ocurrencias, los trabajos contenidos en el servicio, fueron culminados el 30 de noviembre de 2023, con un porcentaje acumulado de 100 %.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

Del análisis efectuado por la comisión de control a la información proporcionada por la entidad, e información recopilada durante la inspección física, realizada al tramo que corresponde a la ejecución del servicio, se identifica tres (3) situaciones adversas que afectan, o podrían afectar el logro de los objetivos del servicio, las cuales se exponen a continuación:

- SERVIDORES DE LA ENTIDAD, SUSCRIBIERON EL CONTRATO, E INICIARON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SIN CONTAR CON LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA EJECUCIÓN CONSISTENTE DEL SERVICIO Y PROPICIARÍA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONLLEVANDO A POTENCIAL PERJUICIO AL ESTADO.**

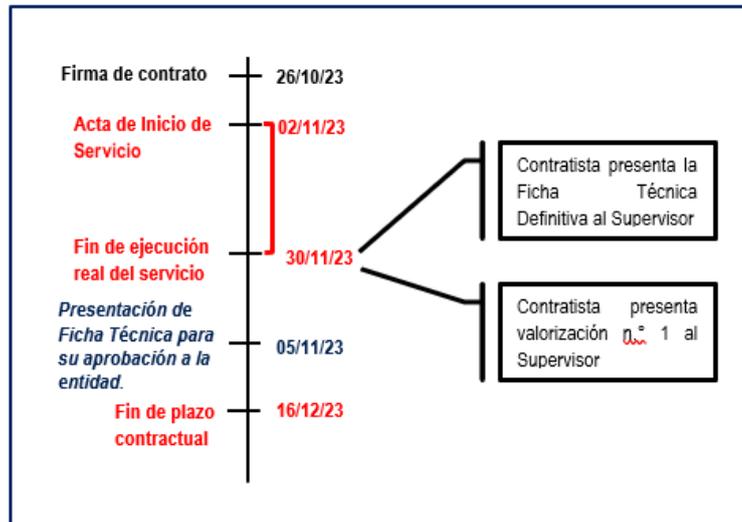
a) **Condición:**

**Con respecto a la contratación del servicio, sin contar con la ficha técnica definitiva**

De lo revisado, en la información recabada en la Entidad, se verifica que, según carta n.° 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, el supervisor del servicio, remite al gerente de Desarrollo Urbano, donde recomienda la aprobación de la ficha técnica definitiva.

A continuación, se detalla el desarrollo de la ejecución del servicio, detallado en el gráfico siguiente:

**Gráfico n.º 1**  
**Línea de tiempo ejecución de servicio / presentación FTD**



Fuente: Información de valoración n.º 1.  
 Elaborado por: Comisión de control

Mediante, acta de inicio de servicio de 2 de noviembre de 2023, suscrita por el gerente de Desarrollo Urbano, el sub gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos por parte de la Entidad; por parte de la supervisión<sup>9</sup>, y por parte de la empresa contratista, el representante<sup>10</sup> de la Constructora HERCOT y Servicios Generales E.I.R.L. y el residente del servicio<sup>11</sup>; se advierte que, el inicio del servicio, se ejecutó en el periodo de 2 a 30 de noviembre de 2023.

Previo a la ejecución del servicio, la entidad debió aprobar la ficha técnica definitiva, documento que respalda la ejecución técnica del servicio de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 – 2024, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash” con código SINPAD 11133; sin embargo, el contratista con carta n.º 003-2023-METE/TG, el 30 de noviembre de 2023, recién presenta al supervisor la ficha técnica definitiva para su evaluación y conformidad.

Cabe mencionar que, para entonces, mediante, carta n.º 004-2023-METE/TG de 30 de noviembre de 2023, el representante de la empresa Constructora HERCOT y Servicios Generales E.I.R.L, comunica al supervisor del servicio, respecto al informe de valoración única, correspondiente al periodo de 2 al 30 de noviembre de 2023, refiriendo el avance ejecutado acumulado al 100 %. Hecho que demuestra que la ejecución del servicio se inició hasta su término sin la ficha técnica definitiva.

Al respecto, mediante informe n.º 02-2023-NVC/SA/MDNCH<sup>12</sup>, el supervisor evalúa la ficha técnica definitiva y emite su CONFORMIDAD, a la vez recomienda a la entidad, aprobarla, para cumplir con las obligaciones contractuales, y la finalidad pública para la que fue concebida.

En virtud de lo expuesto, si tomamos en consideración lo establecido por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, como ente rector del uso y vertimiento de los recursos hídricos

<sup>9</sup> Viera Caballero Neiser

<sup>10</sup> Miguel Enrique Toro Estrada

<sup>11</sup> Leonardo Franko Vilchez Castillo

<sup>12</sup> Presentado con carta n.º 002-2023-NVC/SA/MDNCH, de 5 de diciembre de 2023

a nivel nacional, y que mediante Resolución Directoral n.° 0018-2023-ANA-MGRH, de 18 de julio de 2023, aprueba el documento denominado “Lineamiento para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas”, con el objetivo de establecer las pautas para guiar la elaboración, ejecución técnica, financiera, administrativa y monitoreo de las actividades de limpieza y descolmatación de los cauces de ríos y quebradas, ante la probable presencia del fenómeno El Niño 2023 – 2024.

Los mencionados Lineamientos del ANA, establece en la programación de su metodología operativa que, el ANA solicita la elaboración de las Fichas Técnicas Definitivas a los contratistas seleccionados, en un plazo máximo de 10 días y en base a esas fichas técnicas definitivas, se inicia el proceso de contratación, luego procede con la entrega del terreno e inicio del servicio.

Asimismo, el ANA, plantea otras disposiciones concordantes con los Lineamientos para limpieza y descolmatación, cuyos procedimientos complementan la adecuada gestión de los servicios, como el “Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas<sup>13</sup>”.

En el referido, instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, en las disposiciones generales, ítem 5.1 definiciones, en el punto 5.1.5. Ficha técnica de emergencia referencial, señala que una ficha técnica de emergencia no puede ser empleada como ficha técnica definitiva, dejando sobreentendido la importancia de contar con una ficha técnica definitiva antes del inicio de cada servicio.

De lo expuesto, se advierte que la entidad, suscribió el contrato, e inicio la ejecución del servicio, sin contar con la ficha técnica definitiva, situación que no garantiza la ejecución consistente del servicio y propiciaría el uso indebido de los recursos públicos conllevando a potencial perjuicio a la entidad

**b) Criterio:**

- **Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado con Resolución Directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH, el 18 de julio de 2023.**

“(…)

**V ALCANCES**

“(…)

Cabe indicar que los lineamientos son de aplicación para toda situación de emergencia o desastre, y que el área geográfica cuenta con una declaratoria de Estado de Emergencia establecida por Decreto Supremo, para este último caso, tendrá prioridad las normas técnicas y administrativas que rigen las declaratorias de emergencia vigentes y su proroga. Asimismo, según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 0015-2023.

“(…)

**VII METODOLOGIA OPERATIVA**

- 7.1.1 La consolidación y priorización de las intervenciones en el ámbito de peligro inminente estará a cargo de las AAA de la ANA, basada en la propuesta e información provenientes de las ALAs según las FTR.
- 7.1.2 Una vez remitidas las fichas técnicas referenciales a la DPDRH esta prepara la Matriz, remitiéndola a la UE 002-MGRH para la preparación de las Fichas Técnicas Definitivas.
- 7.1.3 La Coordinación General del FEN (CGF) elabora los Términos de Referencia para la contratación de la elaboración de los FTD, más la ejecución del servicio.

<sup>13</sup> Aprobado con Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, el 29 de setiembre de 2023

7.1.4 La UE002 – MGRH solicita la elaboración de las Fichas Definitivas a contratistas seleccionados por OEC, en un plano máximo de 10 días, y la ejecución del servicio. Las elaboraciones de las FTD serán supervisadas por el equipo de la UE 002. La revisión y aprobación de las Fichas Técnicas Definitivas estará a cargo de la UE 002.

7.1.5 Una copia de la FTD será remitida a la DPDRH y a la Contraloría General de la República.

7.1.6 En base las Fichas Técnicas Definitivas la UE002-MGRH, inmediatamente realizara el proceso de contratación de la empresa seleccionada por OEC, teniendo como marco lo estipulado en el DU N° 0015-2023, comunicando a través de una carta. Con esta carta se adjuntará la Ficha Técnica Definitiva, realizándose la entrega del terreno.

(...)"

- **Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas, aprobada con Resolución Jefatural n.º 0284-2023-ANA, el 29 de setiembre de 2023.**

"(...)

## **2. FINALIDAD**

Contribuir con los Gobiernos Locales y Regionales, así como, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SINAGERD, para que en el marco de sus competencias y de acuerdo con las normas vigentes, realicen acciones y/o ejecuten las propuestas presentadas en las fichas técnicas de emergencia referenciales.

(...)

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

### **5.1 Definiciones**

(...)

#### **5.1.5 Ficha Técnica de Emergencia Referencial**

Es un instrumento técnico para la toma de decisiones referidas a acciones inmediatas a fin de reducir la vulnerabilidad de elementos expuestos ante el peligro inminente de inundación, huaico o erosión fluvial; la misma que no puede ser empleada como ficha técnica de emergencia como ficha técnica definitiva para la ejecución de actividades hidráulicas u otras actividades, sin previa ejecución de estudios básicos, según corresponda.

(...)"

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, no garantiza la ejecución consistente del servicio y propiciaría el uso indebido de los recursos públicos, conllevando a potencial perjuicio a la entidad.

## **2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, A CARGO DE CAUTELAR EL CONTRATO DEL SERVICIO, AUTORIZARON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN, SIN DEFINIR LAS SECCIONES TRANSVERSALES DEL DREN, SITUACIÓN QUE GENERA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PERMITIENDO UN POTENCIAL PERJUICIO DEL ESTADO.**

#### **a) Condición:**

### **Con respecto a la ejecución del servicio, sin secciones transversales típicas del dren PPAO**

Según, los términos de referencia, incluido en las bases del proceso para la Adjudicación Simplificada D.U 032-2023-SM-01-2023-MDNCH/CS-1; se advirtió que, el servicio toma

como antecedente los “Lineamientos Básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje, y canales de riego del Programa Presupuestal n.º 0068 Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”<sup>14</sup>, en adelante “Lineamientos del MINAGRI”.

En ese sentido, en el ítem VII Desarrollo Normativo de los Lineamientos del MINAGRI, en las disposiciones generales, refiere a la letra:

“(…)

7.1.2 **Los gobiernos locales realizan el registro en el SINPAD, así como la EDAN PERU; y el gobierno regional, realiza el monitoreo y validación de la información registrada por el gobierno local de su jurisdicción, conforme al marco normativo vigente.**

(…)

7.1.3 **La ANA, a través de sus ALA, realiza el acompañamiento técnico y logístico para la elaboración y ejecución de la actividad de emergencia.**

(…)” (el subrayado y negrita son nuestros)

Al respecto, para la intervención de los gobiernos locales, mediante servicios de descolmatación basados en los Lineamientos del MINAGRI, es imprescindible cumplir con ciertas disposiciones y sus respectivos anexos, como lo establecido en el anexo n.º 2 “Formato con carácter de declaración jurada<sup>15</sup> que sustenta la actividad de emergencia” señalando en el literal k) Presupuesto requerido, en el que establece literalmente:

“(…)

d) **Perfil longitudinal, secciones transversales o secciones típicas dimensionadas.**

e) **Plano de planta o croquis, señalando la sección típica de la estructura a intervenir y las características hidráulicas y geométricas.**

(…)” (la negrita es nuestra)

En consecuencia, se recabó la ficha técnica definitiva del servicio, pendiente de aprobación, y el informe de valorización, incluyendo el informe del supervisor en las oficinas de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudio y Proyectos de la Entidad<sup>16</sup>, con el objetivo de constatar en campo las dimensiones de las secciones transversales del dren, posterior a la realización del trabajo de limpieza y descolmatación.

Sin embargo, en la revisión de la ficha técnica del servicio pendiente de aprobación; se advierte que, carece de los detalles de la sección transversal típica en los planos, siendo estos necesarios para determinar, la sección que debe tener el dren, luego de los trabajos de limpieza y descolmatación; asimismo, los detalles de la sección típica del dren, imposibilita calcular el área de corte; y determinar el volumen del movimiento de tierra, teniendo esta, una incidencia considerable en el presupuesto de la ejecución del servicio.

Es necesario precisar que, en la inspección física efectuada el 10 de enero de 2024, en el tramo correspondiente a la ejecución del servicio, mediante muestreos en los tramos, reflejan las condiciones del dren PPAO, luego de la culminación de los trabajos de limpieza y descolmatación, según registro:

<sup>14</sup> LI N° 003-2023-MIDAGRI/SG-ODNGRD, aprobado con Resolución Ministerial n.º 0098-2023-MIDAGRI, con fecha 29 de marzo de 2023.

<sup>15</sup> De verificarse falsedad del contenido de algún documento presentado el MIDAGRI debe dar inicio a las acciones legales a que hubiera lugar y conforme a la normativa aplicable.

<sup>16</sup> Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**Imagen n.º 1**  
**Estado actual del dren progresiva 0+900 – 0+980**



**Descripción:** El dren PPAO, con considerable volumen de sedimento, en la base y eje del dren.

Fuente: Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.

**Imagen n.º 2**  
**Estado actual del dren progresiva 1+380 – 1+400**



**Descripción:** Se registra, deformación geométrica de la sección del dren PPAO.

Fuente: Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.

**Imagen n.º 3**  
**Medición de talud del dren progresiva 1+530**



**Descripción:** Se verifica, secciones transversales irregulares en dren

**Fuente:** Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.

En consecuencia, con acta n.º 5-2024-MDNCH/OCI-3948 de 11 de enero de 2024, de recopilación de información, refiere que la entidad no cuenta con el detalle de las secciones transversales del dren; asimismo, indicó que efectuará la solicitud de las referidas secciones transversales a la empresa que está a cargo de la ejecución del servicio.

Asimismo, durante el recorrido realizado el 10 de enero de 2023, como consta en el Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948, se advirtió la presencia de sedimento en el eje del dren como en la base, producto del deslizamiento de los taludes, como consecuencia de las secciones irregulares de los taludes del dren PPAO, visualizando en algunos casos pendientes muy pronunciadas en los referidos taludes, condición que se desarrolla debido a que en su mayoría el terreno natural es arenoso

Cabe mencionar que, el servicio de descolmatación, fue ejecutado sin estar definidas las secciones transversales del dren, situación que además vulnera lo establecido en el artículo 29. Requerimiento Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, donde establece que, "(...) El área usuaria de la entidad es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. (...)"

De lo expuesto, los servidores de la entidad, a cargo de cautelar el contrato del servicio, autorizaron el inicio de su ejecución, sin definir las secciones transversales del dren, situación que genera el uso indebido de los recursos públicos, permitiendo un potencial perjuicio del estado.

**b) Criterio:**

- **Lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068", aprobado con Resolución Ministerial n.º 0098-2023-MIDAGRI, el 29 de marzo de 2023.**

"(...)

**7. DESARROLLO NORMATIVO**

"(...)

## 7.2 Disposiciones Específicas

### 7.2.1 Tramite de la Propuesta de Actividad de Emergencia

7.2.1.1 Dentro del plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia, las Unidades Ejecutoras presentan al MIDAGRI la siguiente documentación:

- a) La solicitud de financiamiento, según Anexo N° 1
- b) Descripción de la Actividad de Emergencia y su sustento técnico según Anexo N° 2 y, de corresponder, el Anexo N° 3.

(...)

### **Anexo N° 2: Formato con carácter de declaración jurada que sustenta la Actividad de Emergencia**

(...)

El presupuesto que se indica en el literal k) de la presente Declaración Jurada, debe contar con los siguientes documentos de sustento, dependiendo el tipo de intervención:

- a) Planos o croquis: conteniendo la ubicación en planta, indicando las coordenadas UTM del punto de inicio y final de cada meta.
- b) Perfil longitudinal, secciones transversales o secciones típicas dimensionadas.
- c) Plano de planta o croquis, señalando la sección típica de la estructura a intervenir y las características hidráulicas y geométricas.
- d) Planilla de metrados, indicando las dimensiones de la caja hidráulica a recuperar, o las dimensiones de los diques a conformar o las dimensiones del enrocado, que justificaran los factores de esponjamiento, compactación o volumen de vacío, entre otros que sean necesario señalar.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2018 y modificatorias.**

"(...)

## **CAPITULO I**

### **REQUERIMIENTO Y PREPARACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION.**

#### **Artículo 29. Requerimiento**

29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

(...)"

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, genera el uso indebido de los recursos públicos, permitiendo un potencial perjuicio del estado

3. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS, ASI COMO EL PAGO DE ACTIVIDADES EN LOS TRAMOS SEDIMENTADOS DE LAS PARTIDAS DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE VULNERA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y GENERARÍA PAGOS INDEBIDOS POR S/754 268.48, ADEMÁS DE OMITIR EL COBRO DE PENALIDADES POR S/76 558.25, EN PERJUICIO AL ESTADO.**

**a) Condición**

De acuerdo, al acta n.° 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024, suscrito en merito a la inspección física a la obra, se registró:

✓ **Entre las progresivas 0+900 – 0+980**

- Se registra que, en los taludes interiores de la sección del dren, tienen superficies irregulares, denotándose deformación geométrica de la sección.
- Se advierte, abundante acumulación de sedimentación en la base del dren, así como la reducción de su área; evidenciándose así, la disminución de la capacidad de funcionamiento del dren.
- Se registra que, referidos volúmenes considerables de sedimentos a lo largo del desarrollo del dren, origina una acelerada erosión en los taludes del dren.
- Se advierte que, por las múltiples variaciones de forma geométricas en la sección de dren, se imposibilita definir el tipo de sección.

**Imagen n.° 4**

**Presencia de sedimento tramo 0+900 – 0+980**



**Descripción:** Se registra, presencia de sedimento en el fondo del dren y sección transversal irregular

**Fuente:** Acta n.° 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.

✓ **Entre las progresivas 1+220 – 1+300.**

- Se registra que, el fondo del dren tiene un ancho aproximado de 4.00 m, y los taludes de ambos márgenes tiene superficies irregulares, denotándose deformación geométrica de la sección.

- Se advierte, la colocación de sacos como refuerzo del dren en ambos lados, los cuales han sido colocados en hileras de uno, mejorando el talud en una altura aproximado de 0.20 m<sup>17</sup>.

**Imagen n.º 5**

**Talud de dren en tramo 1+220 – 1+300**



**Descripción:** Se registra, presencia de sedimento en el fondo del dren y sección transversal irregular

Fuente: Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.

✓ **Entre las progresivas 1+220 – 1+300.**

- Se registra que, los taludes interiores de la sección del dren, tienen superficies irregulares, denotándose deformación geométrica, lo que imposibilita definir el tipo de sección.
- Se advierte, abundante acumulación de sedimentación en el eje de la base del dren, con una altura promedio de 0.20 m. evidenciándose así, la disminución de la capacidad de funcionamiento del dren.

**Imágenes n.º 6 y 7**

**Presencia de sedimento tramo 1+380 – 1+400**



**Descripción:** Se verifica, presencia de sedimento en el fondo del dren y sección transversal irregular



**Descripción:** Se advierte, presencia de sedimento en el eje del fondo del dren y superficie irregular.

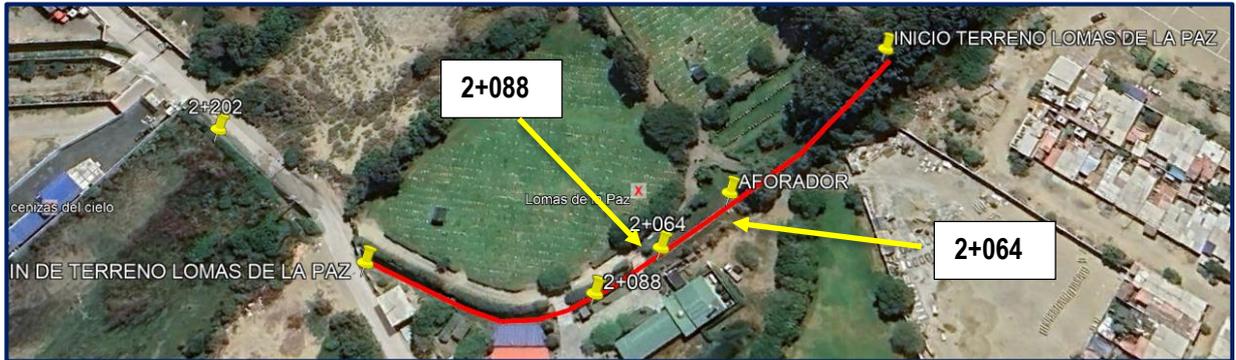
Fuente: Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.

Asimismo, durante la inspección física, específicamente entre las progresivas, desde 1+950 hasta 2+140, es el tramo que atraviesa el campo santo Lomas de la Paz, se solicitó el permiso para ingresar a la encargada del campo santo Lomas de la Paz, la arquitecta María Zavaleta Hoyos, accediendo muy gentilmente, optando además por acompañarnos durante el recorrido.

<sup>17</sup> Metros

Al respecto, en la inspección, se visualizó que el nivel de espejo de agua, se encontraba a 0.13 m, aproximadamente de la corona del dren, tomando las medidas del nivel de sedimento puntualmente en las progresivas 2+064 y 2+088, indicando su ubicación en la siguiente imagen.

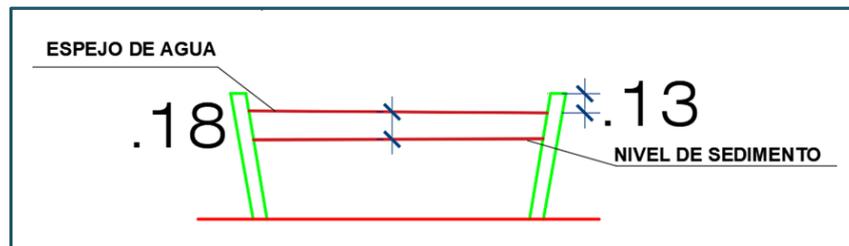
**Imagen n.º 8**  
**Ubicación en progresivas de puntos de muestreo para determinar niveles de sedimentación**



Fuente: Google earth con las progresivas de los muestreos realizados en dren PPAO, tramo Lomas de La Paz.

Lo advertido, en la progresiva 2+064, el nivel de espejo de agua está a 0.13 m de llegar a la corona del dren, y el nivel de sedimento a 0.31 m. de la corona del dren, con respecto al tirante de agua es 0.18 m., tal como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfico n.º 2**  
**Gráfica detallando niveles de sedimento progresiva 2+064**



Fuente: Acta de inspección física n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

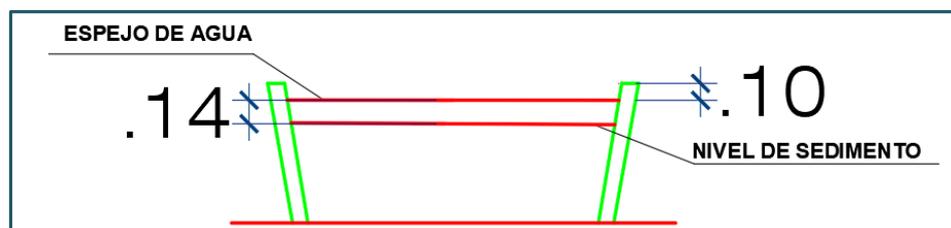
**Imágenes n.º 9 y 10**  
**Toma de medida de nivel de sedimento progresiva 2+064**



Fuente: Visita de inspección física de 10 de enero de 2024.

Asimismo, en la progresiva 2+088, se registraron las siguientes medidas, el espejo de agua a 0.10 m de llegar a la corona del dren y el nivel de sedimento a 0.24m. de llegar la corona del dren, con respecto al tirante de agua la medida obtenida fue de 0.14 m., tal como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfico n.º 3**  
**Grafica detallando niveles de sedimento progresiva 2+088**



Fuente: Acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de inspección física de 10 de enero de 2024.  
Elaborado por: Comisión de control.

**Imágenes n.º 11 y 12**  
**Toma de medida de nivel de sedimento progresiva 2+081**



Fuente: Visita de inspección física de 10 de enero de 2024.

Es necesario precisar, que se registró medidas en las progresivas señaladas líneas arriba; asimismo, se realizó la consulta a la encargada del campo santo Lomas de la Paz, si la empresa contratista, efectuó trabajos en el dren que recorre su establecimiento. Al respecto, la encargada manifestó que el mantenimiento del dren en el tramo consultado, lo realizaban ellos mismos, y que la mencionada empresa contratista, nunca había realizado la limpieza y descolmatación como consta en el acta n.º 004-2024-MDNCH-OCI/3948.

En consecuencia, le solicitamos, nos indique la ubicación del dren, desde el ingreso hasta la salida, del área del campo santo, verificando que las partidas de limpieza, y desbroce de vegetación ligera y densa, no se ejecutaron, tal como se registra en las siguientes imágenes.

**Imágenes n.º 13, y 14**  
**Presencia de vegetación ligera y densa tramo Lomas de La Paz**



Fuente: Visita de inspección física de 10 de enero de 2024.

**Respecto a los trabajos no ejecutados entre progresivas 1+950 hasta 2+140 (Lomas de La Paz).**

De lo expuesto, de la inspección realizada específicamente entre las progresivas 1+950 hasta 2+140, se advierte que las múltiples partidas no se habrían ejecutado, siendo ese el motivo principal de la existencia de sedimento, en los puntos muestreados ubicados en las progresivas 2+064 y 2+088 según las gráficas 2 y 3; sin embargo, los servidores responsables de la entidad, otorgaron la conformidad a actividades no ejecutadas, al considerar como partidas ejecutadas, aquellas que son consideradas como parte de la valorización n.º 1

También, se visualizó que los taludes y los bordos del dren, tiene vegetación ligera y densa con una altura aproximada de 1.50 m., esta condición constata lo expresado por la encargada del campo santo Lomas de la Paz, cuando refiere que nunca se ejecutaron los trabajos de limpieza y descolmatación del dren PPAO en su área.

En ese contexto, es necesario mencionar que, de acuerdo a la información de la ficha técnica definitiva pendiente de aprobación, se seleccionaron partidas que nunca se habrían ejecutado, en el tramo Lomas de la Paz; en concordancia, con los metrados de cada partida considerados en el presupuesto total del servicio, las cuales se muestran a continuación:

**Cuadro n.º 6**  
**Partidas comprometidas con la no ejecución de trabajos en tramo Lomas de La Paz**

LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA								Unidad	M2
Descripción	Cantidad	N° veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Perímetro Mojado (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
						<i>Promedio</i>			
KM 0+260 - 0+500	1.00	1.00	240.00			5.43			1303.20
KM 0+820 - 0+926	1.00	1.00	106.00			5.92			627.52
KM 0+1020 - 0+1084	1.00	1.00	64.00			7.19			460.16
KM 0+1251 - 0+1347	1.00	1.00	96.00			8.29			795.84
KM 0+1615 - 0+1809	1.00	1.00	194.00			3.09			599.46
KM 0+2024 - 0+2410	1.00	1.00	319.39			5.21			1664.02
KM 0+2590 - 0+2909.39	1.00	1.00	319.39			3.21			1025.24
<b>Metrado Total</b>									<b>6475.44</b>
LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CORONA BORDO DE CANAL								Unidad	M2
Descripción	Cantidad	N° veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Perímetro (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
<i>Ver áreas encerradas y sombreadas en plano de planta</i>									
KM 0+000.00 - 0+690	1.00						3,207.53		3207.53
KM 0+690-1+206	1.00						1,743.21		1743.21
KM 1+210 - 1+1809.5	1.00						1484.29		1484.29
KM 1+810 - 2+909.39	1.00						1648.49		1648.49
<b>Metrado Total</b>									<b>8083.53</b>
MOVIMIENTO DE TIERRAS									
DESCOLMATACION DE CANAL CON MAQUINARIA								Unidad	M3
Descripción	Cantidad	N° veces	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Perímetro (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
Ver tabla de volúmenes	1.00	1.00						6078.57	6078.57
<b>Metrado Total</b>									<b>6,078.57</b>
LIMPIEZA Y PERFILADO DE CANAL								Unidad	M2
Descripción	Cantidad	N° veces	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Perímetro Mojado Promedio	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
KM 0+000 - 0+0480	1.00	2.00	480.00			1.956			1877.76
KM 0+0480 - 0+0930	1.00	2.00	450.00			1.763			1586.70
KM 0+0930 - 0+01480	1.00	2.00	550.00			1.629			1791.90
KM 0+01480 - 0+2140	1.00	2.00	660.00			1.963			2591.16
KM 0+2140 - 0+2640	1.00	2.00	500.00			1.564			1564.00
KM 0+2640 - 0+2909.39	1.00	2.00	269.39			1.587			855.04
<b>Metrado Total</b>									<b>10,266.56</b>
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DM=10 KM								Unidad	M3
Descripción	Cantidad	N° veces	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Perímetro (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
DESCOLMATACION DE CANAL CON MAQUINARIA	1.00	1.25						6,078.57	7,598.21
<b>Metrado Total</b>									<b>7,598.21</b>

Fuente: Planilla de metrados de la ficha técnica definitiva pendiente de aprobación, remitida con carta n.º 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, por el supervisor hacia la entidad.

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, en el tramo de progresivas 1+950 hasta 2+140 (190 metros lineales, corresponden al área del campo santo), se calculó el metrado de las partidas no ejecutadas del servicio correspondientes a los ítems: 02.02, 02.04, 04.01, 04.02, y 04.03; donde se detalla lo siguiente:

**Cuadro n.º 7**  
**Calculado de metrados de las partidas, correspondiente a los 190 m del tramo Lomas de la Paz**

LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA									Unidad	M2
02.02	Descripción	Cantidad	Nº veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Perímetro Mojado (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
	KM 0+950 - 2+140	1.00	1.00	190.00			5.21			989.90
									<b>Metrado Total</b>	<b>989.90</b>
LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CORONA BORDO DE CANAL									Unidad	M2
02.04	Descripción	Cantidad	Nº veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Perímetro (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
	KM 1+950 - 2+140	1.00		190.00				1.50		285.00
									<b>Metrado Total</b>	<b>285.00</b>
04 MOVIMIENTO DE TIERRAS										
DESCOLMATACIÓN DE CANAL CON MAQUINARIA									Unidad	M3
04.01	Descripción	Cantidad	Nº veces	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Perímetro (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
	Ver tabla de volúmenes	1.00	1.00						228.31	228.31
									<b>Metrado Total</b>	<b>228.31</b>
LIMPIEZA Y PERFILADO DE CANAL									Unidad	M2
04.02	Descripción	Cantidad	Nº veces	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Perímetro Mojado	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
	KM 1+950 - 2+140	1.00	2.00	190.00			1.963			745.94
									<b>Metrado Total</b>	<b>745.94</b>
ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DM=10 KM									Unidad	M3
04.03	Descripción	Cantidad	Nº veces	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Perímetro (m)	Área (m2)	Volumen (m3)	Metrado Parcial
	DESCOLMATACIÓN DE CANAL CON MAQUINARIA	1.00	factor 1.25					-	228.31	285.39
									<b>Metrado Total</b>	<b>285.39</b>

**Fuente:** Planilla de metrados de la ficha técnica definitiva pendiente de aprobación, remitida con carta n.º 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, por el supervisor hacia la entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

En consecuencia, los metrados no ejecutados calculados, se multiplica por el costo unitario de su respectiva partida, para obtener el costo parcial en cada uno de ellos, obteniendo el resultado según detalle

**Cuadro n.º 8**  
**Partidas no ejecutadas del servicio correspondientes a los ítems: 02.02, 02.04, 04.01, 04.02, y 04.03 del presupuesto.**

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PRECIO	PARCIAL
2.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA	m2	989,90	13,07	12 937,99
2.04	LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CORONA BORDO DE CANAL	m2	285,00	5,33	1 519,05
4.01	DESCOLMATACION DE CANAL CON MAQUINARIA	m3	228,31	11,81	2 696,34
4.02	LIMPIEZA Y PERFILADO DE CANAL	m2	745,94	6,48	4 833,69
4.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DM= 10 KM	m3	285,39	18,66	5 325,38
<b>COSTO DIRECTO</b>					27 312,45
<b>GASTOS GENERALES (8 %)</b>					2 185,00
<b>UTILIDADES (6.8 %)</b>					1 857,25
<b>SUB TOTAL</b>					31 354,70
<b>F. DE RELACION 0.9865579</b>					31 354,70
<b>IGV</b>					5 643,85
<b>TOTAL</b>					<b>36 998,54</b>

**Fuente:** Planilla de metrados de la ficha técnica definitiva pendiente de aprobación, remitida con carta n.º 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023, por el supervisor hacia la entidad.

**Elaborado por:** Comisión de control.

Del análisis realizado, se advierte que existiría el pago indebido, por el monto de **S/36 998,54 incluido IGV** (treinta y seis mil novecientos noventa y ocho y 54/100 soles), correspondiente al tramo de progresivas 1+950 hasta 2+140 (190 metros lineales, corresponden al área del campo santo).

**Respecto al incumplimiento de la finalidad pública del Servicio de limpieza y descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash**

Además, de lo advertido en los tramos entre las progresivas 0+900 – 0+980; 1+220 – 1+300; 1+220 – 1+300; se concluye que, al realizar los trabajos de limpieza y descolmatación del dren PPAO, no se cumple con la finalidad pública de la contratación que es, la ejecución de la actividad de intervención inmediata de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, debido a encontrar presencia considerable de sedimentos en las secciones del dren, en toda su longitud, hechos registrados en las visitas de inspección. Esta situación, permite concluir que el servicio ejecutado en el dren, significaría el incumplimiento a la finalidad pública, advertida en los términos de referencia, donde establece literalmente “(...) Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño (...)”; razón que compromete la **totalidad de la inversión equivalente a S/754 268.48** (setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 48/100 soles), al incumplir el objeto de la contratación del referido servicio.

Ahora bien, con carta n.º 004-2023-METE/TG de 30 de noviembre de 2023, el contratista, remitió al supervisor la valorización n.º 1, considerando entre otras partidas y metrados, los referidos metrados no ejecutados en el servicio.

Asimismo, según carta n.º 3-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de noviembre de 2023, el supervisor, remite al gerente de Desarrollo Urbano, la conformidad del servicio recomendando el trámite y pago correspondiente; vulnerando lo establecido en la cláusula décimo tercera: Penalidades del Contrato n.º 0301-2023-SGLYCP-MDNCH, donde establece a la letra

“(…)

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- c) b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías:  $F = 0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente

sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente se tendrá en cuenta en Otras penalidades de acuerdo al artículo 163 del Reglamento, siendo las siguientes:

N°	SUJETOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
...			
18	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevvalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer	0.15 % del monto del contrato original por cada oportunidad	Según informe del supervisor o coordinador de la actividad.
...			
20	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TECNICO – Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Inscripción de cuaderno de ocurrencias.</li> <li>Acta de constatación.</li> <li>Según informe de supervisor de la actividad.</li> <li>Informe del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.</li> </ol>

(...)"

Complementariamente, se advierte que no existe registros, respecto a las anotaciones en el cuaderno de obra por parte del residente, ni del supervisor, reportando ocurrencias sobre la intervención en el referido tramo 1+950 hasta 2+140.

**Respecto a la aplicación de otras penalidades, según contrato de servicio n.° 301-2023-SGLYCP-MDNCH, por valorizar trabajos no ejecutados.**

Por lo expuesto, debido a los metrados no ejecutados del tramo, entre las progresivas 1+950 hasta 2+140, le correspondería aplicar a la entidad, la penalidad de una (1) oportunidad, de acuerdo a la cláusula décima tercera de penalidades del contrato n.° 301-2023-SGLYCP-MDNCH, la oportunidad de incumplimiento representa 0.15% del monto del contrato original (S/754 268,48), debido a ello, correspondería una penalidad de S/1 131,40 (mil ciento treinta y uno con 40/100 soles), a continuación se muestra el cálculo de penalidad realizado:

**Cuadro n.° 9**  
**Cálculo de penalidad por trabajos no ejecutados**

Monto del contrato original	: S/754 268,48
Porcentaje por oportunidad de incumplimiento (0.15%)	: 0,0015
$754\ 268,48 \times 0,0015 =$	<b>1 131,40 soles</b>

Fuente: Contrato n.° 301-2023-SGLYCP-MDNCH

Elaborado por: Comisión de control.

**Respecto a la aplicación de penalidad según contrato de servicio, por mora por cada día de atraso**

Asimismo, el incumplimiento de los trabajos no ejecutados en el tramo, entre las progresivas 1+950 hasta 2+140, representa un retraso injustificado de la ejecución de las

actividades de limpieza, y eso que, mediante asiento n.° 044 del cuaderno de obra, el residente del servicio comunica al supervisor de servicio que, se culminó con todos los trabajos del servicio de limpieza y descolmatación del dren PPAO, el 30 de noviembre de 2023 que a la letra dice:

“(…)  
 Asiento n.° 044- Del Residente  
 (…)  
 - Se comunica a supervisión que se culminó con todos los trabajos en la limpieza y descolmatación del dren, con carta n.° 002-2023-METE/TG, se entregó a supervisión la ficha técnica definitiva y con carta n.° 004-2023-METE/TG, se hizo la entrega de a valorización n.° 01.  
 - Con la culminación de los trabajos del servicio se solicita la recepción.  
 (…)”

Ahora bien, de la inspección física realizada el 10 de enero de 2024, como consta en el Acta n.° 004-2024-MDNCH-OCI/3948, en la que se advirtió que, no se habían ejecutado los trabajos en el tramo del campo santo, por lo que, quedaría evidenciado que le correspondería una penalidad por un periodo de 25 días calendario, conforme al contrato n.° 301-2023-SGLYCP-MDNCH, el computo realizado se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 10**  
**Cálculo de periodo de atraso injustificado**

Fecha de inicio de ejecución de servicio	: 2 de noviembre de 2023
Fecha de culminación de ejecución de servicio	: 16 de diciembre de 2023
Fecha de inspección física de servicio	: 10 de enero de 2024
Periodo de incumplimiento contractual por	: 25 días calendario
Atraso injustificado	

Fuente: Valorización n.° 01  
 Elaborado por: Comisión de control.

Del cálculo realizado, en el que se obtiene los 25 días de atraso injustificado, posteriormente correspondería realizar el cálculo de la penalidad diaria, aplicando la fórmula establecida en el contrato n.° 301-2023-SGLYCP-MDNCH, cláusula décima tercera: penalidades, la cual se detalla a continuación:

**Imagen n.° 15**  
**Fórmula de cálculo de penalidad diaria**

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
Dónde:	
a)	Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b)	Para plazos mayores a sesenta (60) días:
c)	b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25

Fuente: Contrato n.° 301-2023-SGLYCP-MDNCH.

Conforme, a la fórmula de cálculo de penalidad diaria, se obtiene la penalidad diaria por el monto de S/4 190,38 (cuatro mil ciento noventa con 38/100 soles), posteriormente se procede al cálculo de la penalidad por los 25 días de atraso, obteniendo un resultado de S/104 759,51 (ciento cuatro mil setecientos cincuenta y nueve con 51/100 soles). Ahora bien, teniendo en cuenta el contrato n.º 301-2023-SGLYCP-MDNCH, correspondería la aplicación de la penalidad máxima equivalente al 10% del monto contractual de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, artículo 161 y cláusula décima tercera del contrato vigente, es decir **S/75 426,85** (setenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 soles).

**Cuadro n.º 11**  
**Cálculo de penalidad por trabajos no ejecutados**

Monto de penalidad diaria	= S/4 190,38
Días de atraso injustificado	= 25
Total, penalidad por atraso injustificado	= <b>S/104 759,51</b>

Fuente: Contrato n.º 301-2023-SGLYCP-MDNCH  
 Elaborado por: Comisión de control.

Es necesario precisar que, hasta la fecha, la entidad pago al contratista, la suma de S/678 841,63, respecto a la valorización n.º 1; asimismo, se advierte que la entidad, adeuda la garantía del 10% (retención) al contratista, por un monto de S/75 426,85.

**Cuadro n.º 12**  
**Comprobante de pago 7424, por valorización n.º 1**

<b>REGISTRO SIAF</b>	<b>6634</b>	<b>COMPROBANTE</b>	<b>7424</b>
		<b>DIA</b>	<b>19/12/2023</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>CONSTRUCTORA HERCOT Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.</b>		
<b>CONCEPTO</b>			
Suma que gira por concepto de pago de valorización n.º 01 de ejecución del servicio de la actividad de intervención inmediata: "Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", contrato n.º 301-23-SGLYCP-MDNCH, corresp. del 2 al 30 de noviembre 2023, Fact. Elect. n.º E001-334, carta n.º 003-23-NVC/SA/MDNCH, INF. N.º 3635-23-MDNCH-GDU-SGPEyP/GSC, INF. n.º 4218-23-MDNCH-GDU, CCP n.º 1886-23, INF. n.º 2			
		<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>400 000,00</b>
<b>Son:</b> Cuatrocientos mil y 00/100 Soles.			

Fuente: Los sistemas integrados de administración financiera (SIAF)  
 Elaborado por: Comisión de control.

**Cuadro n.º 13**  
**Comprobante de pago 7424, por valorización n.º 1**

<b>REGISTRO SIAF</b>	<b>6634</b>	<b>COMPROBANTE</b>	<b>7424</b>
		<b>DIA</b>	<b>19/12/2023</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>CONSTRUCTORA HERCOT Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.</b>		
<b>CONCEPTO</b>			
Suma que gira por concepto de pago de valorización n.º 01 de ejecución del servicio de la actividad de intervención inmediata: "Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", contrato n.º 301-23-SGLYCP-MDNCH, corresp. del 2 al 30 de noviembre 2023, Fact. Elect. n.º E001-334, carta n.º 003-23-NVC/SA/MDNCH, INF. N.º 3635-23-MDNCH-GDU-SGPEyP/GSC, INF. n.º 4218-23-MDNCH-GDU, CCP n.º 1886-23, INF. n.º 2			
		<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	<b>188 329,63</b>
<b>Son:</b> Ciento ochenta y ocho mil trescientos veintinueve y 63/100 Soles			

Fuente: Los sistemas integrados de administración financiera (SIAF)  
 Elaborado por: Comisión de control.

**Cuadro n.º 14**  
**Comprobante de pago 7424, por valorización n.º 1**

<b>REGISTRO SIAF</b>	6634	<b>COMPROBANTE</b>	7424
		<b>DIA</b>	19/12/2023
<b>NOMBRE</b>	CONSTRUCTORA HERCOT Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.		
<b>CONCEPTO</b>			
Suma que se gira por concepto del 12% spot de detracción por la valorización n.º 01 de ejecución del servicio de la actividad de intervención inmediata: "Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", contrato n.º 301-23-SGLYCP-MDNCH, corresp. del 2 al 30 de noviembre 2023, Fact. Elect. n.º E001-334, carta n.º 003-23-NVC/SA/MDNCH, INF. N.º 3635-23-MDNCH-GDU-SGPEyP/GSC, INF n.º 4218-23-MDNCH-GDU, CC.			
		<b>LIQUIDO A PAGAR</b>	90 512,00
<b>Son:</b> Noventa mil quinientos doce y 00/100 Soles			

**Fuente:** Los sistemas integrados de administración financiera (SIAF)  
**Elaborado por:** Comisión de control.

De lo expuesto, se advierte que los servidores de la entidad, otorgaron conformidad para el pago de metrados no ejecutados, así como el pago de actividades en los tramos sedimentados de las partidas del servicio, situación que vulnera el contrato en el marco de la normativa de contrataciones del estado, y generaría pagos indebidos por S/754 268.48, además de omitir el cobro de penalidades por S/76 558.25, en perjuicio al estado.

**b) Criterio**

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2018 y modificatorias.**

(...)

**CAPITULO IV**  
**INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
**Artículo 161º. Penalidades**

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato

(...)

**CAPITULO V**  
**CULMINACIÓN DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**  
**Artículo 168º Recepción y conformidad**

(...)

168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

168.5. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes.

En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar lo previsto en el numeral anterior.

(...)“

- **Términos de Referencia para ejecutar el servicio de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 – 2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash”, incluido en las bases integradas del proceso AS D.U 032-2023-SM-01-2023-MDNCH/CS-1.**

“(…)“

**C) FINALIDAD PÚBLICA**

Ejecutar de manera inmediata actividades ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinados a reducir riesgos, vulnerabilidades, daños, o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

La finalidad pública de la contratación es la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada: “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL DREN PPAO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”

(…)“

**j) VALORIZACIONES Y METRADOS**

Las valorizaciones de avance de la actividad tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas al último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, **sobre la base de los metrados realmente ejecutados** en dicho periodo.

(…)” (lo resaltado y subrayado es agregado)

- **Contrato n.º 0301-2023-SGLYCP-MDNCH, Contratación del servicio de ejecución de actividad de intervención inmediata: “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 – 2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” de 26 de octubre de 2023.**

“(…)“

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

**Donde:**

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras  $F=0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días.
- c) b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías  $F=0.25$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente se tendrá en cuenta en Otras penalidades de acuerdo al artículo 163° del Reglamento, siendo las siguientes:  
(...)

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
...			
18	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobrevalorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer	0.15 % del monto del contrato original por cada oportunidad	Según informe del supervisor o coordinador de la actividad.
...			
20	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TECNICO – Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de incumplimiento.	5. Inscripción de cuaderno de ocurrencias. 6. Acta de constatación. 7. Según informe de supervisor de la actividad. 8. Informe del Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos.

(...)"

- **Ficha técnica definitiva: Planilla de metrados del servicio “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” con código SINPAD 11133, de la ficha técnica pendiente de aprobación del servicio, enviada a la entidad con carta 2-2023-NVC/SA/MDNCH, con fecha 5 de diciembre de 2023.**

“(..."

### 03. PLANILLA DE METRADOS

RESUMEN DE METRADOS			
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE		
IOARR:	"LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL DREN PPAO PARA PREVENCIÓN DEL NIÑO COSTERO Y NIÑO GLOBAL 2023-2024 DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO ANCASH"		
FORMULA:	LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE DREN SAN ANTONIO		
FECHA:	NOVIEMBRE 2023		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO
<b>01 OBRAS PROVISIONALES</b>			
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60X2.40M	UND	1.00
01.02	AMBIENTE PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	MES	1.00
01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	GLB	1.00
<b>02 TRABAJOS PRELIMINARES</b>			
02.01	TRAZO Y REPLANTEO	M	2909.39
02.02	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION LIGERA	M2	989.90
02.03	LIMPIEZA Y DESBROCE DE VEGETACION DENSA	M2	7892.56
02.04	LIMPIEZA Y ELIMINACION DE MATERIAL DE CORONA BORDO DE CANAL	M2	285.00
<b>03 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>			
03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	GLB	1.00
03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
03.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	GLB	1.00
<b>04 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>			
04.01	DESCOLMATACIÓN DE CANAL CON MAQUINARIA	M3	228.31
04.02	LIMPIEZA Y PERFILADO DE CANAL	M2	745.94
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA DM=10KM	M3	285.39
04.04	REFUERZO DE TALUD CON MURO DE SACOS DE ARENA	M	220.00

(...)"

### **c) Consecuencia**

La situación que vulnera el contrato en el marco de la normativa de contrataciones del estado, y genera pagos indebidos por S/754 268.48, además de omitir el cobro de penalidades por S/76 558.25, en perjuicio al estado.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información, y documentación que, la comisión de control reviso y analizó, durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 – recepción del servicio “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024, del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” con código SINPAD 11133, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas, identificadas en el presente informe, se sustentan en la revisión y análisis de la documentación, e información obtenida por la comisión de control, fue señalada en la condición, y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del control concurrente, la comisión de control no emitió reporte de avance, ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad, pues no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROLES ANTERIORES**

No Aplica

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del control concurrente a la recepción del servicio de “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” con código SINPAD 11133, se advierte tres (3) situaciones adversas que, afecten o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad, el presente informe de hito de control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de control concurrente al hito de control n.º 1 – recepción del servicio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución del servicio: “Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash” con código SINPAD 11133.

2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la comisión de control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 25 de enero de 2024.

---

**Miguel Angel Salinas Díaz**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Erick Aponte López**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Mirian Noemi Rodríguez Vigo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, SUSCRIBIERON EL CONTRATO, E INICIARON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SIN CONTAR CON LA FICHA TÉCNICA DEFINITIVA, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA EJECUCIÓN CONSISTENTE DEL SERVICIO Y PROPICIARÍA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONLLEVANDO A POTENCIAL PERJUICIO AL ESTADO.**

N°	Documento
1	Ficha técnica definitiva elaborada por el contratista, enviada por el supervisor a la entidad con su conformidad, mediante carta n.° 002-2023-NVC/SA/MDNCH, el 5 de diciembre de 2023.
2	Instructivo para la elaboración de fichas técnicas de emergencia referenciales, de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas, aprobada con Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA, el 29 de setiembre de 2023.
3	Carta n.° 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023.
4	Carta n.° 004-2023-METE/TG de 30 de noviembre de 2023.
5	Contrato n.° 0301-2023-SGLYCP-MDNCH, de 26 de octubre de 2023.
6	Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado con Resolución Directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH, el 18 de julio de 2023.
7	Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 31 de enero de 2018 y modificatorias.

- 2. SERVIDORES DE LA ENTIDAD, A CARGO DE CAUTELAR EL CONTRATO DEL SERVICIO, AUTORIZARON EL INICIO DE SU EJECUCIÓN, SIN DEFINIR LAS SECCIONES TRANSVERSALES DEL DREN, SITUACIÓN QUE GENERA EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, PERMITIENDO UN POTENCIAL PERJUICIO DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	Acta n.° 005-2024-MDNCH/OCI-3948 de 11 de enero de 2024.
2	Acta n.° 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.
3	Contrato n.° 0301-2023-SGLYCP-MDNCH, de 26 de octubre de 2023.
4	Decreto de Urgencia 032-2023 que establece Medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de Prevención debido al peligro inminente Ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos Asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno el niño promulgado el 9 de agosto de 2023.
5	Lineamientos para limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas, aprobado con Resolución Directoral N° 0018-2023-ANA-MGRH, el 18 de julio de 2023.
6	Lineamientos básicos que regulan las actividades de emergencia referidas a la limpieza y descolmatación de cauces, defensas ribereñas, sistemas de drenaje y canales de riego del Programa Presupuestal N° 0068”, aprobado con Resolución Ministerial n.° 0098-2023-MIDAGRI, el 29 de marzo de 2023.

3. **SERVIDORES DE LA ENTIDAD, OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO DE METRADOS NO EJECUTADOS, ASI COMO EL PAGO DE ACTIVIDADES EN LOS TRAMOS SEDIMENTADOS DE LAS PARTIDAS DEL SERVICIO, SITUACIÓN QUE VULNERA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Y GENERARÍA PAGOS INDEBIDOS POR S/754 268.48, ADEMÁS DE OMITIR EL COBRO DE PENALIDADES POR S/76 558.25, EN PERJUICIO AL ESTADO.**

N°	Documento
1	Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF vigente desde el 30 de enero de 2019
2	Acta n.° 004-2024-MDNCH-OCI/3948 de 10 de enero de 2024.
3	Comprobante de pago, 7424 del 19 de diciembre de 2023, descargado de los sistemas integrados de administración financiera (SIAF)
4	Presupuesto de la Ficha técnica definitiva elaborada por el contratista, enviada por el supervisor a la entidad con su conformidad, mediante carta n.° 002-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de diciembre de 2023.
5	Planilla de metrados de la Ficha técnica definitiva elaborada por el contratista, enviada por el supervisor a la entidad con su conformidad, mediante carta n.° 002-2023-NVC/SA/MDNCH, el 5 de diciembre de 2023.
6	Términos de Referencia para ejecutar el servicio de "Limpieza y descolmatación del dren PPAO para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023 – 2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", incluido en las bases integradas del proceso AS D.U 032-2023-SM-01-2023-MDNCH/CS-1.
7	Carta n.° 3-2023-NVC/SA/MDNCH de 5 de noviembre de 2023.
8	Contrato n.° 0301-2023-SGLYCP-MDNCH de 26 de octubre de 2023.
9	Asiento de cuaderno de obra 044- Residente de obra

Nuevo Chimbote, 30 de enero de 2024

**OFICIO N° 094-2024-CG/OC3948**

Señor:

**Walter Jesús Soto Campos**

Alcalde

**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**

Centro Cívico s/n

**Nuevo Chimbote/Santa/Áncash**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3948-SCC

**REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción y conformidad, del servicio: "**Limpieza y Descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código SINPAD 11133**", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ  
VIGO Mirian Noemi FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30-01-2024 11:42:20 -05:00

**Mirian Noemi Rodríguez Vigo**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.  
Arch.  
MNRV/MASD



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000013-2024-CG/3948

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 094-2023-CG/OC3948

**EMISOR** : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 34

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción y conformidad, del servicio: "Limpieza y Descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código SINPAD 11133", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 094-2024-CG/OC3948
2. INFORME N° 003-2024-OCI/3948-SCC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 094-2023-CG/OC3948

**EMISOR** : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : WALTER JESUS SOTO CAMPOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NVO CHIMBOTE

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la recepción y conformidad, del servicio: "Limpieza y Descolmatación del dren PPAO, para prevención del Niño Costero y Niño Global 2023-2024 del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash con código SINPAD 11133", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/3948-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20282911915**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000013-2024-CG/3948
2. OFICIO N° 094-2024-CG/OC3948
3. INFORME N° 003-2024-OCI/3948-SCC

**NOTIFICADOR** : MIRIAN NOEMI RODRIGUEZ VIGO - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

